



**RAFAEL ZORNOZA BOY**

**Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica  
Obispo de Cádiz y Ceuta**

2022-SC-00178

**REGLAMENTO-MARCO PARA LOS  
CEMENTERIOS PARROQUIALES DE LA DIOCESIS DE CADIZ Y CEUTA**

El canon 1176 § 3 establece que *“La Iglesia aconseja vivamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar el cadáver de los difuntos; sin embargo, no prohíbe la cremación, a no ser que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana.”*

El canon 1240 § 1 establece que *“Donde sea posible, la Iglesia debe tener cementerios propios, o al menos un espacio en los cementerios civiles bendecido debidamente, destinado a la sepultura de los fieles...”* Añade el canon 1241 § 1 *“Las Parroquias y los Institutos religiosos pueden tener cementerio propio...”*

Corresponde al derecho particular establecer las normas oportunas sobre el funcionamiento de los cementerios, especialmente para proteger y resaltar su carácter sagrado (canon 1243).

En la Diócesis de Cádiz y Ceuta hay varias Parroquias que son titulares de Cementerios Parroquiales, por lo que resulta necesario establecer nuevas normas y procedimientos comunes en sustitución de la anterior dispersa.

Por lo expuesto, promulgo el Reglamento- Marco para los Cementerios Parroquiales de la Diócesis de Cádiz y Ceuta, en Cádiz, a 16 de mayo de 2022.

Este Reglamento- Marco entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web del Obispado.

Así lo dice y otorga S.E.R., que lo ratifica y firma conmigo



†Rafael Zornoza Boy  
Obispo de Cádiz y Ceuta

Por mandato del Obispo diocesano:

  
Cristóbal Flor Domínguez  
Canciller Secretario General